



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00418-00
Demandante	CARMEN LUCIA FORERO PEREZ
Demandado	BLANCA NURIS HOYOS ORTEGA; EDER DE JESUS HOYOS ORTEGA; WILSON DE JESUS HOYOS ORTEGA

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2020 se admitió el proceso adelantado por CARMEN LUCIA FORERO PEREZ contra BLANCA NURIS HOYOS ORTEGA; EDER DE JESUS HOYOS ORTEGA y WILSON DE JESUS HOYOS ORTEGA, y se ordenó notificar a los demandados conforme al artículo 41 del CPTSS¹.

Una vez revisado el expediente digital se tiene que el apoderado de la parte demandante, allega lo referente a la notificación personal y la notificación por aviso a los aquí demandados, sin que a la fecha se hicieren presentes en el proceso de la referencia.

Así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el Juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, requiere a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., para que nos brinde información en relación con direcciones físicas y/o electrónicas del señor EDER DE JESUS HOYOS ORTEGA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 70.127.717, información que deberá ser suministrada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Así mismo se requiere a la NUEVA EPS S.A., para que nos brinde información en relación a direcciones físicas y/o electrónicas del señor WILSON DE JESUS HOYOS

¹ Folio 45 del numeral 01 del expediente digital

ORTEGA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.426.211, información que deberá ser suministrada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

De igual manera se requiere al apoderado de la parte demandante para que notifique a la demandada BLANCA NURIS HOYOS ORTEGA a la dirección de correo electrónico blancanuryhoyos@hotmail.com, dirección que se encuentra registrada en la cámara de comercio, como propietaria del establecimiento de comercio CAFÉ BILLARES LIBERTAD, allegando el respectivo acuse de recibido, conforme a la establecido en el art. 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR por intermedio de la secretaria del despacho a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., para que nos brinde información en relación a direcciones físicas y/o electrónicas del señor EDER DE JESUS HOYOS ORTEGA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 70.127.717, información que deberá ser suministrada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR por intermedio de la secretaria del despacho a la NUEVA EPS S.A., para que nos brinde información en relación a direcciones físicas y/o electrónicas del señor WILSON DE JESUS HOYOS ORTEGA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.426.211, información que deberá ser suministrada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que notifique a la demandada BLANCA NURIS HOYOS ORTEGA a la dirección de correo electrónico blancanuryhoyos@hotmail.com, dirección que se encuentra registrada en la cámara de comercio, como propietaria del establecimiento de comercio CAFÉ BILLARES LIBERTAD, allegando el respectivo acuse de recibido, conforme a la establecido en el art. 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775a7c643d6f8c5cfabab642aec9b0a5b4049c415883bb1e78605cd7f6a84625**

Documento generado en 06/12/2022 03:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>